



Contrato de prestación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguro para trece unidades vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral General de Seguros, S.A., representada en este acto por el ciudadano Alan Jesús Echeverría Benítez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/2452/2025, recibido el 25 de abril de 2025, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguro para trece unidades vehiculares asignadas a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1. Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,073 de fecha 10 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado Manuel Borja Covarrubias, notario público número 47 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 27 de noviembre de 1945, en el libro tercero, volumen 204, a fojas 188, bajo el número 106, con la denominación "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima; posteriormente, por escritura pública número 57,762, de fecha 16 de febrero de 1972, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, notario público número 18 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 21 de febrero de 1972, en el libro tercero, volumen 823, a fojas 176, bajo el número 149, cambió su denominación de "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima; seguidamente, con la escritura pública número 97,867 de fecha 20 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que quedó inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1609, de fecha 8 de marzo de 2007, modificó su denominación de "General de Seguros", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil; finalmente, mediante escritura pública número 132,134 de fecha 04 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 1609 -1, de fecha 05 de julio de 2022, se modificó su denominación social de "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil a "General de Seguros", Sociedad Anónima; con capacidad de comercializar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2. Que su representante legal es el ciudadano Alan Jesús Echeverría Benítez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 132,278, libro número 3,241, de fecha 31 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 1609 -1, de fecha 16 de noviembre de 2022, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los servicios objeto de este contrato.

2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Patriotismo número exterior 266, entre calle uno y calle tres, colonia San Pedro de los Pinos, municipio Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 0002, con vigencia al 19 de marzo de 2026.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GSE720216JJ6.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto/ descripción	Prima neta	Importe
1	Póliza	Ram 1500 Crew Cab Bighorn V6 MH 8AT, color negro brillante, transmisión automática, modelo 2025, capacidad 6 pasajeros, con conversión y balizamiento a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena, bocina y sistema auxiliar de doble batería, consola, lona y estructura metálica trasera (Roll Bar) tumba burros, banca trasera c/porta esposas, con número de serie 1C6RRFFG8SN504703.	\$22,714.30	\$22,714.30
1	Póliza	Vehículo nuevo, tipo Sedán, marca Omoda 05 GT Turbo, color blanco perlado 4 cilindros, transmisión 7DCT automática, modelo 2024, con conversión y balizamiento a patrulla, con torreta, con controlador de torreta, sirena, bocina y sistema auxiliar doble batería, consola, protección delantera reforzada (tumba burros), mampara divisora, sistema de	\$13,864.99	\$13,864.99



		protección de ventanas traseras, con número de serie LVVDC21B8RD070541.		
1	Póliza	Motocicleta marca Honda, modelo NC750, año 2024, color blanco, motor 4 tiempos, 2 cilindros en línea, sistema de enfriamiento por líquido, conversión de motocicleta a patrulla y balizamiento, con número de serie JH2RH090XRK300091.	\$14,543.38	\$14,543.38
1	Póliza	Motocicleta marca Honda, modelo NC750, año 2024, color blanco, motor 4 tiempos, 2 cilindros en línea, sistema de enfriamiento por líquido, conversión de motocicleta a patrulla y balizamiento, con número de serie JH2RH0901RK300092.	\$14,543.38	\$14,543.38
1	Póliza	Motocicleta marca Honda, modelo CB350, año 2024, color blanco, mono cilíndrico 4 tiempos, SI, BS-VI motor, transmisión manual 5 velocidades, tipo retorno, equipamiento y conversión a patrulla, farola telescópica con mástil, sistemas de luces traseras, sistemas de luces delanteras, sirena, parabrisas, maleteras laterales, caja de compartimiento trasero, con número de serie ME4NC58S6SA000005.	\$8,925.77	\$8,925.77
1	Póliza	Motocicleta marca Honda, modelo CB350, año 2024, color blanco, mono cilíndrico 4 tiempos, SI, BS-VI motor, transmisión manual 5 velocidades, tipo retorno, equipamiento y conversión a patrulla, farola telescópica con mástil, sistemas de luces traseras, sistemas de luces delanteras, sirena, parabrisas, maleteras	\$8,925.77	\$8,925.77



		laterales, caja de compartimiento trasero, con número de serie ME4NC58S8SA000006.		
1	Póliza	Motocicleta marca Honda, modelo CB350, año 2024, color blanco, mono cilíndrico 4 tiempos, SI, BS-VI motor, transmisión manual 5 velocidades, tipo retorno, equipamiento y conversión a patrulla, farola telescópica con mástil, sistemas de luces traseras, sistemas de luces delanteras, sirena, parabrisas, maleteras laterales, caja de compartimiento trasero, con número de serie ME4NC58S5SA000108.	\$8,925.77	\$8,925.77
1	Póliza	Vehículo nuevo S10 MAX Crew Cab 4x2 4 cilindros, transmisión manual, modelo 2025, 5 pasajeros, con equipamiento y conversión a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena, bocina, consola central, estructura metálica trasera (Roll Bar), lona que cubre la estructura metálica, banca trasera con porta esposas, sistema auxiliar de doble batería, rotulación en vinyl, con número de serie LSFAM3AB3SA050746.	\$12,903.40	\$12,903.40
1	Póliza	Vehículo nuevo S10 MAX Crew Cab 4x2 4 cilindros, transmisión manual, modelo 2025, 5 pasajeros, con equipamiento y conversión a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena, bocina, consola central, estructura metálica trasera (Roll Bar), lona que cubre la estructura metálica, banca trasera con porta esposas, sistema auxiliar de doble batería, rotulación en	\$12,903.40	\$12,903.40



		vinyl, con número de serie LSFAM3AB9SA050668.		
1	Póliza	Vehículo nuevo S10 MAX Crew Cab 4x2 4 cilindros, transmisión manual, modelo 2025, 5 pasajeros, con equipamiento y conversión a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena, bocina, consola central, estructura metálica trasera (Roll Bar), lona que cubre la estructura metálica, banca trasera con porta esposas, sistema auxiliar de doble batería, rotulación en vinyl, con número de serie LSFAM3ABXSA050629.	\$12,903.40	\$12,903.40
1	Póliza	Vehículo nuevo S10 MAX Crew Cab 4x2 4 cilindros, transmisión manual, modelo 2025, 5 pasajeros, con equipamiento y conversión a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena, bocina, consola central, estructura metálica trasera (Roll Bar), lona que cubre la estructura metálica, banca trasera con porta esposas, sistema auxiliar de doble batería, rotulación en vinyl, con número de serie LSFAM3AB4SA050657.	\$12,903.40	\$12,903.40
1	Póliza	Vehículo nuevo S10 MAX Crew Cab 4x2 4 cilindros, transmisión manual, modelo 2025, 5 pasajeros, con equipamiento y conversión a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena, bocina, consola central, estructura metálica trasera (Roll Bar), lona que cubre la estructura metálica, banca trasera con porta esposas, sistema auxiliar de doble batería, rotulación en vinyl, con número de serie LSFAM3AB5SA050991.	\$12,903.40	\$12,903.40



1	Póliza	Vehículo nuevo S10 MAX Crew Cab 4x2 4 cilindros, transmisión manual, modelo 2025, 5 pasajeros, con equipamiento y conversión a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena, bocina, consola central, estructura metálica trasera (Roll Bar), lona que cubre la estructura metálica, banca trasera con porta esposas, sistema auxiliar de doble batería, rotulación en vinyl, con número de serie LSFAM3AB9SA050959.	\$12,903.40	\$12,903.40
			Prima neta	\$169,863.76
			Derechos de póliza	\$9,850.00
			Subtotal	\$179,713.76
			16% I.V.A.	\$28,754.20
			Gran total	\$208,467.96

Mismas que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por proveer los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$208,467.96 (Son: Doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.)**, impuestos y derechos incluidos, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguro objeto de este contrato, en un plazo máximo de **10 (diez) días naturales** contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Cuarta. Vigencia del aseguramiento: La vigencia de las pólizas deberá ser desde las 12:00 horas del día 30 de abril de 2025, y concluirá a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2026.

Quinta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de **05 (cinco) días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones



de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sexta. Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Prestador" deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al correo electrónico facturación.sebservicios@campeche.gob.mx y presentando mediante representación impresa y archivo .xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago. "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no podrá realizarse trámite de pago alguno.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la realización del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin ser cancelados, sin generar intereses moratorios y sin ocasionar la interrupción a los servicios de aseguramiento brindados, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Séptima. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Octava. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará una carta compromiso **bajo protesta de decir verdad** expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifieste expresamente ampararse bajo la excepción que la Ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. Lugar de entrega de la póliza: La recepción de las pólizas motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**, ubicada en Ciudad Administrativa, Av. Héroe de la Salud, entre Av. Maestros Campechanos y Periférico, C.P. 24062, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.



En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de las pólizas de seguro de forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información al Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalles, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberán entregar cartas cobertura cubriendo la vigencia establecida en el presente instrumento hasta en tanto se expidan las pólizas. Dichas cartas se entregarán al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en el mismo domicilio señalado anteriormente, para la entrega de las pólizas de seguro. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que han sido recibidas por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contará con 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplen con las condiciones de aseguramiento requeridas; la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana notificará por escrito a "El Prestador" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Prestador" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad, por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

Décima. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de la póliza por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de las pólizas contratadas al servidor público Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; asimismo al Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que, el



administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

Décima primera. Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que las pólizas objeto del presente contrato, cumplan con la cobertura y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de las mismas.

Décima segunda. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato y su anexo únicamente podrán ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima tercera. "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta. Penas convencionales: En función de las pólizas de seguro no entregadas oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato; y las indicadas en el cuadro de penalizaciones por deficiencias en la prestación de los servicios señaladas en el anexo único del presente contrato, en caso de corresponder.

Décima sexta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



Décima séptima. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 29 de abril de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Alan Jesús Echeverría Benítez
Representante legal de General de
Seguros, S.A.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Anexo único

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO PARA UNIDADES VEHICULARES Y MOTOCICLETAS CON CONVERSIÓN A PATRULLA, ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Vigencia del aseguramiento: Desde las 12:00 horas del 30 de abril de 2025, hasta las 12:00 horas del 28 de marzo de 2026.

Bienes asegurados:

Cant.	Descripción	Números de serie	Valor Unitario M.N.	Valor Conversión M.N.
1	Ram 1500 Crew Cab Bighorn V6 MH 8AT, Color Negro Brillante, Transmisión Automática, Modelo 2025, capacidad 6 pasajeros, con conversión y Balizamiento a Patrulla, Torreta, Controlador de Torreta, Sirena, Bocina y Sistema Auxiliar de Doble Batería, Consola, Lona y Estructura Metálica Trasera (RollBar) Tumba Burros, Banca Trasera c/porta esposas	1C6RRFFG8SN504703	\$1,169,900.00	\$218,699.99
1	Vehículo Nuevo, Tipo Sedán, Marca Omoda 05 GT Turbo, Color Blanco Perlado 4 Cilindros, Transmisión 7DCT Automática, Modelo 2024, con conversión y Balizamiento a Patrulla, con Torreta, con controlador de Torreta, Sirena, bocina y sistema auxiliar doble batería, Consola, Protección delantera reforzada (Tumba Burros), Mampara Divisora, Sistema de protección de ventanas traseras.	LVVDC21B8RD070541	\$499,900.00	\$287,000.00
2	Motocicleta Marca Honda, Modelo NC750, Año 2024, Color Blanco motor 4 Tiempos, 2 Cilindros en línea, Sistema de Enfriamiento por líquido, Conversión de Motocicleta a Patrulla y Balizamiento	JH2RH090XRK300091 JH2RH0901RK300092	\$533,600.00	\$162,000.00
3	Motocicleta Marca Honda, Modelo CB350, Año 2024,	ME4NC58S6SA000005	\$452,400.00	\$136,200.00



	Color Blanco Mono Cilíndrico 4 tiempos, SI, BS-VI Motor, Transmisión Manual 5 velocidades, Tipo Retorno, Equipamiento y conversión a Patrulla, Farola Telescópica con Mástil, Sistemas de Luces Traseras, Sistemas de Luces Delanteras, Sirena, Parabrisas, Maleteras Laterales, Caja de Compartimiento Trasero	ME4NC58S8SA000006 ME4NC58S5SA000108		
6	Vehículo nuevo S10 MAX Crew Cab 4x2 4 Cilindros, Transmisión Manual, Modelo 2025, 5 Pasajeros, con Equipamiento y Conversión a Patrulla, Torreta, Controlador de Torreta, Sirena, Bocina, Consola Central, Estructura Metálica Trasera (Roll Bar), Lona que cubre la Estructura Metálica, Banca Trasera con porta esposas, Sistema Auxiliar de doble batería, Rotulación en Vinyl	LSFAM3AB3SA050746 LSFAM3AB9SA050668 LSFAM3ABXSA050629 LSFAM3AB4SA050657 LSFAM3AB5SA050991 LSFAM3AB9SA050959	\$2,823,600.06	\$1,807,583.94
VALOR TOTAL DEL PROYECTO \$8,090,883.00				

Moneda: Nacional, pesos mexicanos.

Método y forma de pago: Para los efectos del presente documento y los que deriven de éste, en términos de lo establecido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que sea emitido con motivo del presente aseguramiento, deberá considerar lo siguiente, puesto que el pago no se recibirá al momento de la facturación:

Método de pago: PPD (Pago en Parcialidades o Diferido).

Forma de pago: 99 (por definir).

Condiciones de pago: A satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por conducto del área requirente y mediante la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente formulado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual deberá ser enviado al correo sebservicios@campeche.gob.mx y presentado mediante forma impresa y archivo .xml, ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago.

Cabe señalar que, el proveedor deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.



Los pagos se harán por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

En caso de ser necesario, el proveedor otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La compañía aseguradora será la responsable de darle seguimiento al trámite de pago una vez recibido por la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio, copia del comprobante de la transferencia a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El proveedor tendrá la responsabilidad de expedir, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en un **plazo no mayor a 5 días naturales**, del mes siguiente al que se recibió el pago, el complemento de pago que corresponda, en términos de la normatividad aplicable, y remitirlo mediante escrito al **Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas.**

DATOS DE FACTURACIÓN:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,
COLONIA CENTRO, C.P. 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
R.F.C. GEC950401659
TEL: (981) 8119200

Valor convenido: Para efectos del presente documento y de los que deriven de este, se establece que el valor convenido de los vehículos modelos 2025 y hasta veinticuatro meses de antigüedad, es el señalado en el importe total del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

- En caso de no contar con copia simple de factura original, aceptar ad perpetuum o certificación notarial.

Tarjeta de circulación: A través de la tarjeta de circulación se podrá acreditar que el vehículo es propiedad del asegurado, en la cual vienen los datos del vehículo, número de serie, número de placas, cilindros, puertas, color, con dicho documento se podrá dar atención al siniestro.

Falta de licencia de conducir: La compañía aseguradora conviene expresamente no rechazar ningún siniestro donde resulte responsable el asegurado; si el conductor no cuenta con licencia de conducir en el momento del siniestro se comprometerá a presentarla con posterioridad o bien exhibir el documento que sustente el extravío o el trámite de reposición.

Exentar deducible con tercero identificado: En caso de siniestro que afecte la cobertura de daños materiales, no se cobrará el deducible cuando exista un tercero responsable identificado y declarado ante la autoridad competente, siempre y cuando el asegurado brinde todas las facilidades a la compañía para que esta pueda recuperar el daño



ocasionado por el tercero responsable. La falta de cooperación y asistencia del asegurado ocasionará la pérdida del derecho mencionado en esta cláusula especial.

Cobertura de asistencia vial: Dicha cobertura deberá ser ofertada con reinstalación automática, desde el kilómetro cero. El uso de grúa se ampara para las unidades vehiculares, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cubriendo el servicio de arrastre, cuando el vehículo, por fallas electromecánicas, necesite ser movido de manera urgente, incluso cuando ésta no se encuentre a pie de calle. El uso de la cobertura de asistencia vial, no generará ningún costo adicional para el asegurado.

En pérdidas totales o robo total: La forma de indemnización al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido.

- En caso de que aparezca dañada la unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar estos daños hasta por el 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, conservando el asegurado el vehículo.
- Queda amparado el robo parcial de partes y accesorios de la unidad, aunque no sea sustraído el automóvil completo, contemplando los daños al vehículo a consecuencia del robo parcial, siempre y cuando los accesorios estén especificados en la factura.
- Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, se aclara que, si la unidad es recuperada, y esta presenta daños materiales, se aplicará el deducible del 5% para la reparación de dichos daños.
- Ampara vandalismo, levantándose el acta de denuncia ante el ministerio público.
- Se considerará pérdida total cuando el costo de reparación sea a partir del 75% del valor convenido o de la suma asegurada contratada, a la fecha del siniestro, siendo facultad del Poder Ejecutivo del Estado, conservar los restos y pagar el excedente de la reparación, o en su caso, aceptar la indemnización que corresponda.
- En caso de pérdida total, la aseguradora deberá otorgar las facilidades al personal adscrito a la Dirección de Control Patrimonial para realizar la verificación física de la unidad, así como tomar fotografías para la debida integración del procedimiento.
- Para el caso de las unidades declaradas pérdida total, la compañía aseguradora deberá desglosar los montos en el documento mediante el cual determine la pérdida total, las cantidades que correspondan a los conceptos de indemnización y transmisión de los salvamentos, conforme a lo previsto en el numeral 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros.
- Asimismo, será facultad de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche determinar, en el caso de los salvamentos, si desea recibir de la compañía aseguradora el pago por este rubro.
- En las unidades vehiculares declaradas pérdida total que cuenten con equipamiento de conversión y/ o adaptaciones, aunque estos no sufran daño alguno, deberán ser declarados pérdida total, debiendo realizarse la indemnización correspondiente.
- Todo oficio con el que se documente las pérdidas totales será recibido por la compañía aseguradora y a su vez esta última se compromete a otorgar las



facilidades, accesibilidades o permisos correspondientes para aceptar la documentación presentada sin obstaculizar su aceptación o presentar excusas para no recibirlas.

La emisión de las pólizas: Las pólizas de seguro deberán ser emitidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de manera individual asignando un número único e irrepetible.

Gastos médicos: Ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, y servicio de ambulancia y en su caso, gastos funerarios.

Accidentes personales: Se ampara toda lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, por la acción de una causa externa, súbita, fortuita, y violenta, que le produzca cualquier pérdida de la vida o de miembro alguno, mientras se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

Fianza garantizada y asistencia legal: Se ampara la defensa legal del asegurado o del conductor autorizado cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo asegurado, se vea involucrado en procedimiento civil o penal, cubre el pago de honorarios a los abogados, gastos inherentes al proceso civil o penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, dictada dentro de un proceso penal, importe de primas de fianzas económicas como medida cautelar prevista en el código nacional de procedimiento penales y fianza prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para lograr la libertad provisional y condicional del conductor y la devolución de la unidad cuando esta haya sido retenida por las autoridades y/o monto de caución en efectivo para los mismo efectos, cuando la legislación aplicable así lo requiera.

Obligación de acompañamiento: es obligación de la compañía aseguradora designar al personal que estime necesario y abogado para efectos de las diligencias de la liberación de unidades vehiculares, ante las instancias competentes, debiendo mantener comunicación y coordinación con la Dirección General Jurídica adscrita a la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos, así como con la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales y/o Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, hasta la conclusión del procedimiento.

Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de las pólizas: Las pólizas de seguro, serán entregadas por oficio en las oficinas que ocupa la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, mismas que tienen su ubicación en Ciudad Administrativa, Av. Héroes de la Salud, entre Av. Maestros Campechanos y Periférico, C.P. 24062, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Además, "El Proveedor" deberá entregar las pólizas de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes para su conocimiento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aun "El Proveedor" no haya entregado la póliza de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá



entregar carta cobertura al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, que ampare el bien, cubriendo la vigencia establecida en este anexo en tanto se expide las pólizas.

En este contexto, también se deberá entregar un ejemplar de la citada carta cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes para su conocimiento.

Las pólizas de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de la misma. En caso de que se advierta que las pólizas contengan errores o no cumplan con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, notificará por escrito a la aseguradora y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que la aseguradora podrá solicitar al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad.

Responsabilidades: El proveedor se obliga a que las pólizas cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el servicio se efectúe a satisfacción del Estado, así como a responder por su cuenta y riesgo por los defectos de los mismos.

Errores u omisiones: Los intereses del asegurado no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a la descripción de los bienes asegurados y a las obligaciones que el contrato celebrado con la compañía aseguradora, le impone, ya que la intención de las pólizas es dar protección en todo momento, por lo que la aseguradora se obliga a la corrección inmediata del error u omisión, tan pronto tenga conocimiento de ello.

La aseguradora deberá contar en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, con una persona facultada para tomar decisiones para solucionar y atender problemas administrativos y de siniestralidad y los demás que requiera el asegurado con motivo del contrato de seguro durante su vigencia, las 24 horas del día.

Cancelación de las pólizas de seguro: El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche podrá en cualquier momento cancelar las pólizas de seguro sin ninguna responsabilidad o penalidad y la compañía aseguradora deberá reembolsar las primas no devengadas cuando correspondan.

I. ESTÁNDARES DE SERVICIOS.

Concepto	Tiempo de respuesta
Emisión de movimientos (endosos).	1 día hábil a partir del día siguiente en que sea solicitado por escrito por el asegurado, por lo que se emitirá una Carta Cobertura adicional de manera inmediata en lo que se realiza el endoso.



Reporte de siniestralidad.	Trimestralmente a partir del día siguiente del inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Dicho reporte será entregado vía correo safin_seguros@hotmail.com, trimestralmente, a partir del inicio de la vigencia de las pólizas de seguro, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.
Reporte extraordinario de seguimiento a un siniestro en particular.	2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por escrito del asegurado.
Entrega de determinación de la procedencia de pérdida total.	45 días naturales a partir de la entrega del reporte del siniestro. No aplica si la unidad asegurada se encuentra detenida.
Entrega de determinación de la procedencia de robo total.	45 días naturales a partir del levantamiento de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Campeche.
Tiempo de entrega del cheque de indemnización.	30 días naturales una vez documentado el siniestro ante la aseguradora.
Tiempo de llegada del ajustador dentro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cd. del Carmen.	Cuarenta minutos a partir del aviso a cabina. Robo, accidente o asistencia legal: En la Cdmx - 55 5278 8888 Del Interior de la República (Sin Costo) - 800 47 27696 Asistencia en viajes y auxilio vial: En la Cdmx E Interior de la República (Sin Costo) - 800 472 9832 Orientación médica telefónica: 800 72 72583
Tiempo de llegada del ajustador en lugares foráneos (Champotón, Seybaplaya, Escárcega, Candelaria, Palizada, Calakmul, Hopelchén, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní, Dzitbalche).	Como máximo 1 hora 40 minutos a partir del aviso a cabina. Robo, accidente o asistencia legal: En la Cdmx - 55 5278 8888 Del Interior de la República (Sin Costo) - 800 47 27696 Asistencia en viajes y auxilio vial: En la Cdmx e Interior de la República (Sin Costo) - 800 472 9832 Orientación médica telefónica: 800 72 72583
Reembolso por cancelación de pólizas.	45 días naturales a partir del día siguiente de la solicitud por escrito del asegurado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON CONVERSIÓN A PATRULLA.

Coberturas	Deducible	Suma agregada	Modelos 2024 y 2025
Daños materiales.	3%	Valor convenido	Amparado
Responsabilidad civil por daños a terceros.	0%	\$3,000,000.00	Amparado
Responsabilidad civil por daños a ocupantes.	0%	\$1,000,000.00	Amparado



Gastos médicos único y combinado por cada uno de los ocupantes por evento. Automóviles sedán patrulla para 5 pasajeros.	0%	\$750,000.00 como límite único y combinado (L.U.C.) para vehículos de 5 pasajeros	Amparado
Gastos médicos único y combinado por cada uno de los ocupantes por evento. Camioneta pick-up doble cabina patrulla para 6 pasajeros.	0%	\$900,000.00 como límite único y combinado (L.U.C.) camioneta pick-up doble cabina de 6 pasajeros.	Amparado
Muerte accidental del conductor.	0%	\$100,000.00	Amparado
Asistencia vial	0%	Sin límite	Amparado
Fianza garantizada y asistencia legal	0%	\$3,000,000.00	Amparado
Daños materiales conversiones y adaptaciones (código, torreta y balizamiento conforme a factura).	0%	Valor convenido.	Amparado

1. Política de Envío al Taller: Los vehículos objeto del presente aseguramiento **modelos 2025 y hasta 24 meses de antigüedad** (a partir de la fecha de facturación a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche), serán enviados para su reparación a las agencias distribuidoras de la marca.

2. Para las ambulancias que, en el traslado de persona herida o enferma llegare a siniestrarse, la aseguradora deberá contemplar gastos médicos al herido o enfermo y a dos acompañantes (un familiar del herido y un paramédico) a bordo de la ambulancia, en adición a la capacidad vehicular de la unidad (conductor y camillero).

3. Garantía de reparación: En caso de que resulte defectuosa, el asegurado gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse, mediante escrito dirigido, ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del asegurado. Asimismo, dicho escrito será remitido a la Dirección de Control Patrimonial.

4. Una vez efectuado el pago del deducible, la aseguradora se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el equipo automotriz una vez reparado, salvo pacto en contrario.

5. Para el caso que la reparación sea a través de los talleres asignados por la aseguradora, bajo ninguna circunstancia, estos podrán realizar cobros adicionales, relacionados con la reparación.

6. Cristales: Se ampara rotura o desprendimiento de los cristales, incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos, pagando el deducible correspondiente al 10%.



7. Responsabilidad Civil Cruzada: Queda cubierta la atención por colisión entre las unidades del asegurado, sus filiales o empleados, tanto dentro, como fuera de sus instalaciones.

Cobertura total ampara:

- A) Colisiones y vuelcos.
- B) Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas.
- C) Rayo, incendio y explosión (sin que estos dos últimos sean a consecuencia de colisión del vehículo).
- D) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, mítines, alborotos populares, motines o de personas malintencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- F) Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- G) Daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- H) Desbielamiento por inundación estando la unidad estacionada.
- I) Daños por incendio por fallas electromecánicas.
- J) Daños en llantas y rines.

Responsabilidad civil:

Eventos cubiertos: Daños a terceros que el asegurado (el estado), causen a terceros y por lo que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones causados en forma no dolosa, durante la vigencia de la póliza, y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros.

Límite máximo de responsabilidad por evento: \$ 3'000,000.00

Alcance de la cobertura:

- Daños en propiedad ajena, lesiones y muerte de terceros.
- Gastos de defensa hasta por el 50% adicionales a la suma básica.
- Prima de fianzas judiciales y medidas cautelares judiciales y ministeriales.
- Gastos, costas e intereses legales.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Deducible: No aplica.

Responsabilidad civil por daños a ocupantes.



Esta cobertura ampara los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, y que, en consecuencia, cause traumas físicos o psicológicos o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un accidente automovilístico, siempre y cuando se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada para el transporte de personas.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para la cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes es de \$1,000,000.00 y opera como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella. El límite de responsabilidad inicial por persona para esta cobertura se determinará en forma proporcional con base en el número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

Esta cobertura opera sin deducible:

Rotura de cristales:

Bienes cubiertos: Cristales (parabrisas, panorámico, medallones; espejos interiores y exteriores).

Cobertura: Rotura accidental ocasionada por el usuario o un tercero; rotura dolosa causada por un tercero; amparando todas las ubicaciones.

Límite máximo de responsabilidad por evento: Ampara ambos modelos.

Deducible: 10% sobre el monto de la pérdida.

Condiciones especiales: El asegurado deberá notificar inmediatamente después de ocurrida la rotura de cristales, a cabina:
Robo, accidente o asistencia legal:
En la Cdmx - 55 5278 8888
Del interior de la República (sin costo)- 800 472 7696
Asistencia en viajes y auxilio vial: En la Cdmx e interior de la República (sin costo)- 800 472 9832
Orientación médica telefónica:
800 72 72583, para que esta autorice su reposición.

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO ESPECÍFICAS PARA MOTOCICLETAS CON CONVERSIÓN A PATRULLAS,

Coberturas	Suma agregada	Deducible	Modelos 2024
Daños materiales.	Valor convenido	5%	Amparada
Robo total.	Valor convenido	5%	Amparada
Responsabilidad civil a Terceros en sus bienes y persona.	\$ 3'000,000.00	0%	Amparada
Responsabilidad civil por Daños a terceros.	\$1,000,000.00	0%	Amparada



Gastos médicos a ocupantes límite único y combinado (L.U.C.) motocicletas, (2 personas)	\$ 200,000.00 como límite único y combinado (L.U.C.) por vehículos de 2 pasajeros	0%	Amparada
Muerte accidental del conductor.	\$100,000.00	0%	Amparada
Fianza garantizada y Asesoría jurídica.	\$3'000,000.00	0%	Amparada
Daños ocasionados por la carga.	Excluido	0%	Excluido
Asistencia en el camino.	Sin límite	0%	Amparada
Daños materiales a Conversiones y Adaptaciones (código, torreta y balizamiento, etc. Conforme a factura).	Valor convenido	0%	Amparada

1. Política de envío a taller: las motocicletas, **modelos 2024 y hasta 24 meses de antigüedad** (a partir de la fecha de facturación a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche), serán enviados para su reparación a las agencias distribuidoras de la marca.
2. Se considerará pérdida total, cuando el costo de reparación sea a partir del 75% de la suma asegurada contratada.
3. Garantía de reparación: En caso de que resulte defectuosa, el asegurado gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse, mediante escrito dirigido, ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del asegurado. Asimismo, dicho escrito será remitido a la Dirección de Control Patrimonial.
4. Para el caso que la reparación sea a través de los talleres asignados por la aseguradora, bajo ninguna circunstancia, estos podrán realizar cobros adicionales, relacionados con la reparación.
5. Una vez efectuado el pago del deducible, la aseguradora se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el equipo automotriz una vez reparado, salvo pacto en contrario.
6. Responsabilidad Civil Cruzada: Queda cubierta la atención por colisión entre las unidades del asegurado, sus filiales o empleados, tanto dentro, como fuera de sus instalaciones.

Cobertura total ampara:

- A) Colisiones y vuelcos.
- B) Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas.
- C) Rayo, incendio, y explosión.



- D) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, mítines, alborotos populares, motines o de personas malintencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- F) Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída de medio de transporte en que el bien sea conducido; caída del bien durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- G) Daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- H) Daños por incendio por fallas electromecánicas.
- I) Daños en llantas y rines.

Responsabilidad civil:

Eventos cubiertos:

Daños a terceros, que el asegurado, causen a terceros y por lo que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos, actos u omisiones causados de manera culposa, durante la vigencia de la póliza, y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros.

Límite máximo de responsabilidad por evento:

\$ 3'000,000.00

Alcance de la cobertura:

- Daños en propiedad ajena, lesiones y muerte.
- Gastos de defensa hasta por el 50% adicionales a la suma básica.
- Prima de fianzas judiciales y medidas cautelares judiciales y ministeriales.
- Gastos, costas e intereses legales.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Deducible: No aplica.

Responsabilidad civil por daños a ocupantes.

Esta cobertura ampara los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, y que, en consecuencia, cause traumas físicos o psicológicos o la muerte a terceros.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para la cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes es de \$1,000,000.00 y opera como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella. El límite de responsabilidad inicial por persona para esta cobertura se determinará en forma proporcional con base en el número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.



Esta cobertura opera sin deducible:

Rotura de cristales:

Bienes cubiertos: Cristales, espejos, exteriores.

Cobertura: Rotura accidental ocasionada por el usuario o un tercero; rotura dolosa causada por un tercero; amparando todas las ubicaciones.

Límite máximo de responsabilidad por evento: Según condiciones generales del contrato de seguro.

Deducible: 5% sobre el monto de la pérdida.

Condiciones especiales: Se acepta que todo tipo de reclamaciones de cristales el asegurado deberá notificarlo de inmediato a la aseguradora
Robo, accidente o asistencia legal:
En la Cdmx - 55 5278 8888
Del interior de la República (sin costo)- 800 472 7696
Asistencia en viajes y auxilio vial:
En la Cdmx e interior de la República (sin costo)- 800 472 9832
Orientación médica telefónica:
800 72 72583, para que esta autorice su reposición.

San Francisco de Campeche, Campeche 29 de abril de 2025.

CARTA DE EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**Secretaría de Administración y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que suscribe **ALAN JESUS ECHEVERRIA BENITEZ** quien se identifica con credencial de para votar expedida por el instituto nacional electoral con número de folio **0323020978011** y a nombre de mi representada **GENERAL DE SEGUROS, S.A.** tal y como lo acredito mediante **Poder Notarial 132,278** de fecha **31 de mayo del 2022**, pasada ante la fe del **Lic. Francisco Javier Arce Gargollo titular de la n**, titular de la notaria publica no. 74 de la ciudad de México, comparezco a manifestar expresamente ampararme bajo la excepción que la ley del ramo nos otorga y nos libera de la emisión de garantía para el cumplimiento de contrato número **025/2025** relativa a la prestación de servicios de aseguramientos mediante pólizas de seguro para trece unidades vehiculares.

Protesto lo necesario



Alan Jesús Echeverría Benítez
Representante legal de General de Seguros, S.A.
R.F.C. GSE720216JJ6